

Florida, 05 de junio de 2014.

VISTOS:

Estas actuaciones seguidas contra **C. P, G. M.** Se procede a fundamentar el procesamiento dispuesto, en el día de ayer conforme a lo dispuesto por el art. 125 del C.P.P.

RESULTANDO:

1- El día 03/06/2014, radicaron denuncia el Sr. E. V. L en representación de la Cámara Uruguaya del Disco, y el Dr. F. C. B, en representación de la Cámara Antipiratería del Uruguay.

Ambos denunciantes expresan que en la feria que se organiza por la festividades de San cono, en esta ciudad, en una local, el 832, se estarían comercializando material audiovisual, fonogramas y/o videogramas presuntamente falsos, en soporte de CDs y DVDs.

Personal policial concurre al referido puesto, encontrando la mercancía de referencia, pero no ubica al responsable, ya que según manifestaron otros feriantes, al ver llegar la policía se retira del lugar, abandonado el puesto.

Posteriormente fue ubicado por el personal policial en otro lugar de la feria, también se interviene la camioneta en la que había concurrido, donde se incautan más CDs y DVDs.

Lo incautado totalizan 1676 DVDs, 902 CDs, más 403 pares de lentes.

Interrogado expresó que la mercancía le pertenecía y que los había adquirido en ese formato en una feria en Montevideo. Comercializándolos a \$ 50 los CDs y a \$ 100 los DVDs.

2 – En audiencia se recibe la declaración de los denunciantes, quienes indican las características que tienen los CDs y DVDs originales, y como pueden identificarse los falsificados o pirata, agregando también un informe, se recibe además la declaración del indagado con asistencia letrada.

Ratifica la declaración vertida en Sede Administrativa, y amplía las mismas. Además de vender CDs de música tenía de juegos, y DVDs con películas. Todos expuestos al público, incluso contaba con un televisor y un Play Station 2 para probar los juegos que vendía.

De lo que pudo apreciarse las copias que se vendían no contaban con los distintivos de seguridad que la industria les agrega, para que se pueda establecer claramente si se está ante un producto original o un copia ilegal.

3 – Conferida vista de estas actuaciones a la representante del Ministerio Público solicita el enjuiciamiento con prisión de **G. M. C. P.** bajo la imputación de la comisión de un delito previsto en el art. 46 de la Ley 9.739, en la redacción dada por la Ley 17.616, en la modalidad de venta de fonogramas o emisión sin autorización escrita de sus titulares, y art. 60 del Código Penal.

La defensa entiende que no se ha probado el ilícito, solicitando la libertad de su defendido hasta que se realicen las pericias correspondientes.

4 – Se hizo lugar a lo solicitado por el Ministerio Público, por entender que es ajustado a las resultancias de autos, entendiendo la suscrita que existían elementos de convicción suficientes en esta etapa para disponer el procesamiento, prima facie, y sin perjuicio de ulterioridades,

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por los arts. 7, 12, 15 y 16 de la Constitución de la República, art. 46 de la Ley 9.739, en la redacción dada por la Ley 17.616, arts. 60, del Código Penal, arts. 118, 125, 126, 127 del Código del Proceso Penal.

RESUELVO:

Decrétase el procesamiento con prisión de **G. M. C. P** bajo la imputación de la comisión de un delito PREVISTO EN EL ART. 46 DE LA Ley 9.739 en la redacción dada por la Ley 17616, en la modalidad de Venta, en calidad de autor, arts., 60 del Código Penal.

Dejase constancia de encontrarse el encausado a disposición de la Sede.-

Téngase por incorporadas las actuaciones presumariales que anteceden, con noticia de la Defensa y de la Fiscalía.

Requíerese planilla de antecedentes judiciales y de corresponder, los informes complementarios.

Comuníquese a efecto de la calificación del prontuario

Téngase por designado defensor al Dr. C. M.

Remítase material incautado a Policía Técnica de Montevideo a efectos de que realice pericia sobre el material incautado, especialmente que compare soportes en CDs, DVDs, originales con los incautados, practique también pericia en los lentes, para determinar tipo, y si son de marcas adulteradas.

Ofíciase al Ministerio de Salud Pública para que informe que autorización se necesita para vender lentes de sol y de aumento, y además indique si él indagado posee alguna autorización para ello.

Agréguese carpeta técnica ampliatoria, y en color con acercamiento de los productos, CDs de música, juegos, y DVDs de películas, así como de los distintos pares de lentes, donde se visualice marcas, y tipo.

Debiéndose continuar la investigación a efectos de ubicar a la persona que le facilitaba las copias de juegos al indagado.

Dra. Ma. Fernanda Morales

JUEZ LETRADO